



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 031 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 042-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/DOS, de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe N° 33-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 25 de abril del 2016, se suscribió el Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL y la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante Contratista, suscrito para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YAULI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", por el monto de S/3'812,456.21 (Tres millones ochocientos doce mil, cuatrocientos cincuenta y seis mil con 21/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 363-2016- MINAGRI-AGRO RURAL-DE, recibida por el Contratista el 15 de diciembre de 2016, la Entidad comunicó la paralización de la obra desde el 28 de noviembre de 2011, por el periodo de 30 días, o hasta que el Supervisor comunique que las condiciones de la paralización han culminado, lo que ocurra primero, debido a las precipitaciones pluviales que ocasionan paralizaciones de obra durante el día, trabajos de limpieza de acceso a los diferentes frentes de trabajo, anegamiento de zanjas



para la instalación de tubería y para obras de concreto, imposibilidad de ejecutar partidas relacionadas con movimiento de tierras, derrumbes de laderas, ocasionado tapado de zanjas excavadas; así como, la negativa por parte de la población de permitir la ejecución de trabajos en propiedad particular durante el periodo de sembrío;

Que, mediante Carta N° 053-2016-A.C.G.H, recibido por el Supervisor, Ing. Kildare Mark Alegre Collas, el 26 de diciembre de 2016, el Contratista solicita la extensión del periodo de paralización de la obra, dado que continúan los impedimentos para retomar con la ejecución de la obra en mención, esto es, continúa las precipitaciones pluviales fuertes y moderadas, lo que genera la saturación del terreno, para lo cual adjuntan a su solicitud, el reporte del SENAMHI, Actas suscritas por los beneficiarios de la obra y anotaciones en el Cuaderno de Obra;

Que, a través del Informe N° 022-2016/AGRORURAL/KMAC/SO-CHOPCCA, recibida por la Entidad el 28 de diciembre de 2016, la Supervisión, habiendo evaluado la solicitud de paralización efectuada por el Contratista, consideró que se debe continuar con la paralización de la obra por un periodo de 12 días calendario, teniendo en cuenta que las condiciones climáticas aún no son la óptimas para retomar los trabajos sin atender con la integridad física de los trabajadores, pero la segunda condición se ha minimizado, dado que los pobladores realizan sus trabajos de siembra y cosecha en menor escala y los daños que se podían generar serían menores;

Que, con Informe N° 33-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de fecha 09 de enero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita a la Dirección Ejecutiva en virtud al Informe Técnico N° 042-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDOS, y el Informe N° 022-2016/AGRORURAL/KMAC/SO-CHOPCCA, se procede con la paralización de la obra, por el periodo de 12 días calendario, contabilizados a partir del 28 de diciembre de 2016 hasta el 08 de enero de 2017;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la paralización de la obra con eficacia anticipada, debido a que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo antes citado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 28 de diciembre de 2016, la paralización de la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YUALI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y



HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, correspondiente al Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, por un periodo de doce (12) días calendario, contabilizados a partir del 28 de diciembre de 2016 hasta el 08 de enero de 2017.

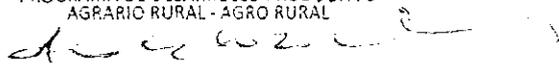
Artículo 2.- REINÍCIESE la ejecución de la obra el 09 de enero de 2017, en presencia de la Supervisión, suscribiendo en dicha fecha el acta de reinicio de obra.

Artículo 3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

